



Resolución Jefatural

Nº 4649 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 08 NOV 2018

VISTOS:

Los Informes N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL y N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad, los Informes N° 3781-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 7849-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 10 del Acta de Sesión N° 43-2018-CEB del Comité Especial de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 4159-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del artículo 10 del nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017, entre otros, a la señorita Saraí Nicole Castillo Pascual con DNI N° 74826398, para seguir estudios en el Programa de Formación de Auxiliar Técnico de Topografía del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSUP”, Sede Trujillo;



Que, mediante los Informes N° 060-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LAL y N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LAL, se indica que la becaria Saraí Nicole Castillo Pascual no asistió a clases desde el segundo ciclo del referido programa de formación, por lo que se configura el abandono de estudios, según se aprecia en el Of-MVTTECSUP-TRU/024-2018, de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por la Coordinadora Programa Mi Vocación Técnica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TECSUP", Sede Trujillo;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala lo siguiente:
"...contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria Saraí Nicole Castillo Pascual con DNI N° 74826398, ha abandonado sus estudios, al no continuar los mismos en el 2do ciclo, en el programa de estudios materia de la beca; según lo indicando por la IES, y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Mi Vocación Técnica 2017, por abandono de estudios.";

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la beca otorgada a la señorita Saraí Nicole Castillo Pascual con DNI N° 74826398, becaria de la Beca Mi Vocación Técnica – Convocatoria 2017 mediante Resolución Jefatural N° 605-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, por abandono de estudios del Programa de Formación Auxiliar Técnico de Topografía en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TECSUP".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la referida becaria; a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Directora de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas

